



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 025 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se modifica el artículo 7, 8, 10 y 11 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 del 25 noviembre de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 69 de la Constitución Política prevé el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual, las universidades podrán de acuerdo con la ley, darse y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla dicha autonomía en el artículo 28 para reconocer que las universidades tiene el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 define como función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que el artículo 63 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento estudiantil- define el título académico como el reconocimiento de carácter académico, otorgado a una persona



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 025 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se modifica el artículo 7, 8, 10 y 11 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023"***

natural luego de la culminación de un programa académico. Por su parte, el artículo 68 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, define la ceremonia de grado como acto público o privado donde la Universidad hace entrega formal de los títulos académicos.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2023 contiene el reglamento de ceremonias de grados y de elaboración y entrega de títulos académicos.

Que actualmente se hace necesario establecer en el contenido de los diplomas y actas de grado lo concerniente a un código QR (formato de barras bidimensionales que permiten almacenar información) y firmas electrónicas en los mismos, esto, como herramientas que brindan beneficios para los egresados en su inserción al mercado laboral, movilidad nacional e internacional, brindando flexibilidad, seguridad, accesibilidad y agilidad para los trámites que requieran realizar con sus diplomas y actas de grado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 30 del día 25 de noviembre de 2024 y No. 31 del día 11 de diciembre de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Modificar** el artículo 7 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023, el cual quedará así:

*(...)*

*Artículo 7. Contenido del diploma. Los diplomas que expida la Institución contendrán en su encabezado: "En nombre de la República de Colombia, del Ministerio de Educación Nacional, se otorga el correspondiente título".*

*El diploma deberá contener:*

- 1. Título conferido teniendo en cuenta la diferenciación de género.*
- 2. Nombre del graduando según el documento de identidad.*
- 3. Tipo, número de documento de identidad y lugar de expedición, debajo del nombre.*
- 4. Ciudad y fecha en que se realiza la ceremonia de grado.*
- 5. Datos del Registro, así: "Registro No. \_\_\_\_ del Folio No. \_\_\_\_ del Libro de Registro de Diplomas No. \_\_\_\_."*
- 6. Código QR.*

*(...)*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 025 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se modifica el artículo 7, 8, 10 y 11 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023"***

**Artículo 2. Modificar** el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023, el cual quedará así:

(...)

*Artículo 8. Contenido del acta de grado. El Acta de graduación deberá contener:*

- 1. Nombre de la Universidad;*
- 2. Número del Acta de graduación (igual al número del diploma);*
- 3. Fecha del acto de graduación;*
- 4. Autorización legal en virtud de la cual la institución confiere el título;*
- 5. Nombre y apellidos de la persona que recibe el título;*
- 6. Número del documento de identidad;*
- 7. Requisitos cumplidos por el graduando;*
- 8. Título otorgado teniendo en cuenta la diferenciación de género;*
- 9. Número del registro del diploma y acta de grado.*
- 10. Código QR.*

(...)

**Artículo 3. Modificar** el artículo 11 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023, el cual quedará así:

(...)

*Artículo 11. Firmas. El Diploma y el Acta de Grado podrán llevar firmas manuscritas o electrónicas de: Rector, Secretario General y el Decano de la Facultad respectiva a la cual pertenezca el estudiante.*

(...)

**Artículo 4. Modificar** el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023, el cual quedará así:

(...)

*Artículo 10. Forma de elaboración y numeración. Los diplomas y actas de grado podrán ser elaborados en papel de seguridad pre-numerados y llevarán impreso el sello seco de la Universidad o en formato digital.*

*En ambas formas de elaboración se incluirá la información que exige la ley y los reglamentos universitarios. El diploma y acta de grado de cada egresado llevarán la misma numeración.*

(...)



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 025 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se modifica el artículo 7, 8, 10 y 11 del Acuerdo Superior No. 004 de 2023"***

**Artículo 5. Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes diciembre de 2024.

**JAIRO HÚMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 030 de 2023  
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 031 de 2023